RAWSON, 29 de agosto de 2.019.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“B., M. O. y Otros c/Provincia del Chubut s/Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. N°22.565 - Año 2.012).** ----------
------ **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ Que a fs. 185/186 y vta., el Dr. J. E. F. determina los honorarios que le fueran regulados por Sentencia Definitiva N°82/SCA/17. Les aplica intereses desde el 1/06/17 hasta el 07/07/19. Además, calcula los porcentajes a cargo de cada una de las partes: 50% que le corresponde abonar a los actores y el 50 % a cargo de la demandada. Acompaña planilla con el cómputo de los *jus* e intereses. ----------

------ Que corrido el traslado, a fs. 191 responde la representante de la demandada Provincia del Chubut. Quien indica que salvo un error al consignar el número de Resolución Administrativa, la liquidación resulta correcta. ----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que por Sentencia Definitiva Nº82/SCA/17 -fs. 159/167 y vta.-, se rechazó la demanda presentada por los actores M. O. B., M. A. G., L. A. V., R. A. R., V. M. V., M. D. F., E. A., M. O. C., D. P., S. D. S., G. A. E., M. A. F., J. J. G., R. D. S., E. R. D. P., N. P. A., C. A. T., C. A. A., L. A. C., F. J. H., F. S. C., R. G. S., H. H. P., C. E. S., C. F. L., H. R. M., M. A. M., J. C. G., J. E. G., E. F. B. y V. H. C. contra la Provincia del Chubut. Se impusieron las costas en un 50% a los actores y en un 50% a la Provincia del Chubut. ----------

------ Además, se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes. Al Dr. J. E. F. por su actuación en la tercera etapa del proceso, se le fijaron doce (12) *jus*, con más IVA si correspondiere. -------
------ 2. Que analizada la liquidación efectuada por el mencionado profesional, se corrobora que es acertado el valor del *jus* y la fecha que toma. Ya que determinados los honorarios según el valor de la medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento, 11 de mayo de 2.017 ($1.015,52), arroja para el letrado presentante la siguiente suma: DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($12.186,24). ----------
------ Así también resulta correcto el cómputo de los intereses efectuado a fs. 185, desde el 1 de junio de 2.017 al 7 de julio de 2.019, en la suma de DIEZ MIL OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS

($10.008,56) y la tasa utilizada: “Activa para Operaciones de Descuento de Documentos Comerciales”, que tiene su correlato en el Sistema de Cálculo de Liquidaciones (SICAL) bajo la denominación **“Tasa Activa Banco Chubut - operaciones de descuento de documentos comerciales 30 días y restantes operaciones vencidas”**. Lo que arroja un total de honorarios por VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($22.194,80). ----------

------ Asimismo, acierta al computar sobre esa base, el 50 % que le corresponde abonar a los actores: ONCE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($11.097,40); y el 50 % que le corresponde abonar a la demandada: ONCE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($11.097,40). ----------

------ Por lo analizado corresponde aprobar la liquidación presentada por el Dr. J. E. F. a fs. 185/186 y vta.. ----------

------ 3. Sin regular honorarios a la representante de la demandada, atento que resulta inoficiosa la observación de la ejecutada. En cuanto a los honorarios del letrado de la parte actora, no se regulan, por estar la actividad profesional comprendida en los de la ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia; --

---------- **R E S U E L V E**:----------

------ 1**°) APROBAR** la liquidación de honorarios de fs. 185/186 vta. correspondiente a los regulados en la Sentencia Definitiva Nº82/SCA/17, en favor del Dr. J. E. F., por la suma total de VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($22.194,80).----------
------ 2°) **FIJAR** que de la suma determinada en el artículo 1°, el 50 % que deben abonar los actores es de ONCE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($11.097,40); y el 50 % que le corresponde abonar a la demandada asciende a ONCE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($11.097,40).----------
----- 3**°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------
----- La presente se firma con dos miembros de la Sala Civil por aplicación del art. 28, Ley V - N°3. ----------

FDO: MIGUEL ANGEL DONNET. ALEJANDRO J. PANIZZI

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 29 DE AGOSTO DE 2.019. S.I. REGISTRADA BAJO EL Nº 63/SCA. CONSTE.

FDO: MONICA CRISTINA DENCOR. SECRETARIA